

TRAYECTORIA ECONOMICA DE LA HACIENDA DEL REINO DE ARAGON EN EL SIGLO XV

por José Angel Sesma Muñoz

La evolución política, económica y social de Aragón en el siglo XIV va haciendo necesaria la creación de una Hacienda propia del reino, que actúe como organismo unitario de los cuatro brazos para recaudar y administrar las cantidades concedidas al monarca por las Cortes y haga frente a los compromisos y gastos que el reino, en conjunto, debe mantener para satisfacer estas ayudas.

El término General del reino, con el que comunmente se denomina a este organismo, define su espíritu unitario frente a las distintas comisiones particulares que cada brazo creaba al finalizar las reuniones de Cortes, con el fin de recaudar, entre los componentes del mismo, la parte correspondiente del total ofrecido al rey.

Este sistema común que aglutina los intereses generales de los aragoneses, hay que encuadrarlo dentro del movimiento unificador y diferenciador del carácter aragonés, que desde mediados del siglo XIII se aprecia en otros órdenes de la vida del reino. Si primero fue la delimitación geográfica y la compilación de un derecho único y general, el último gran paso para dotar al territorio de una autonomía propia será la creación de un órgano administrativo independiente de la intervención real.

Su nacimiento efectivo hay que relacionarlo con las necesidades económicas de Pedro IV, coincidentes con los momentos de crisis en Cataluña, durante los cuales Aragón tuvo que adoptar fórmulas extraordinarias para sufragar las continuas ayudas reclamadas por el rey. Así nacieron las Generalidades, o impuesto del General sobre el comercio de importación-exportación, y se hará habitual la emisión de censales, o deuda pública perpetua sobre los bienes del reino y sus habitantes. Estos dos conceptos, andando el tiempo, se convertirán en los protagonistas de la Hacienda aragonesa, el primero en el capítulo de ingresos y el otro en el de gastos.

La solución adoptada hay que considerarla, en principio, como un logro de las fuerzas sociales, ya que el impuesto de Generalidades vino a suplantar al de sisas, con ventajas de tipo distributivo y de aplicación que le hacía mucho más equitativo y menos gravoso¹ hasta el punto que éstas fueron prohibidas por las Cortes de 1371, bajo pena de excomunión.

No obstante estos factores positivos, la nueva organización dejó entrever muy pronto su principal defecto, pues al ser las Generalidades un impuesto indirecto y aplicable al comercio exterior del reino, los brazos de las Cortes no sentían el peso de las ayudas concedidas a los reyes, con lo que éstas se multiplicaban y aumentaban su cuantía, lo cual se reflejaba en la simple continuidad de la tasa y en el endeudamiento progresivo de la Hacienda por sucesivas emisiones de censales, a los que debía abonarse el interés cada año. Esta situación, que no afectaba a ningún sector determinado de la sociedad, sino al ente inconcreto denominado General, contrasta con la mantenida hasta entonces, que incidía directamente en cada uno de los integrantes de los estamentos, a los que una comisión de sus propios miembros repartía y exigía la cantidad precisa para satisfacer la ayuda al monarca². Esta es la causa principal de que ya antes de terminar el siglo XIV, muy pocos años después de ponerse en funcionamiento, la Hacienda del reino diera muestras de incapacidad para hacer frente a las deudas contraídas, y las propias Cortes tuvieran que apelar a otros sistemas impositivos para intentar recuperar el crédito de sus censales y sanear, a corto plazo, las finanzas comunes.

- 1 La primera aplicación afectó exclusivamente al comercio de exportación, en un momento en que Aragón iniciaba su despegue como productor de materias primas —lana, trigo, azafrán, aceite, etc.— muy cotizadas en los territorios vecinos y, por el contrario, dejaba francas las mercancías de entrada.
- 2 Así, por ejemplo, en las Cortes de Tamarite de 1375, una vez votada la ayuda y repartida por brazos, cada uno de éstos nombra a sus comisionados para los cargos de tesorero, consejeros y contadores, a los que da poder para que en nombre del estamento puedan “ordenar, compartir si quiere hitar et distribuir el compartimiento... et collir et fer collir el dito compartimiento de los fuegos si quiere casas del dito braço en la manera et forma que por ellos o la mayor partida dellos ordenado sera”, con autoridad para actuar contra los que se nieguen a abonar la parte que les sea asignada y obligando, como garantía del cobro “todos nuestros bienes et de los del dito braço, mobles et sedientes, havidos et por haver en todo lugar” (A.D.Z. ms. 2 ff. 148 v^o. a 161 v^o), actuación que se repetirá en todas las demás reuniones en que se adopta el reparto por brazos.

Organización interna

Siguiendo la norma de las Cortes, para regir la Hacienda o General del reino una vez finalizada la reunión, se nombraba una comisión de diputados, con autoridad para resolver los problemas planteados en la recogida y administración del impuesto y en la venta, pago de intereses y reabsorción por el reino de los censales. La comisión, siempre formada por un número igual de miembros de cada brazo, tendrá primero un período de vida limitado al tiempo de aplicación de las Generalidades, disolviéndose al concluir la causa para la que fue creada; posteriormente, al hacerse más compleja su misión, pues los censales no podían ser luidos en breve plazo y había que organizar el pago de las pensiones, el período de actividad se prolongó hasta la celebración de nuevas Cortes, con lo que *de facto* se había creado ya la Diputación permanente del General, aunque *de jure* solamente se alcanzará esta situación en 1436 cuando se concede a los diputados elegidos por la asamblea la posibilidad de sucederse por sí mismos. Paralelamente, la Institución surgida para regir la Hacienda, al constituirse en representación estable de los cuatro brazos, adquiere encomiendas al margen de la labor meramente hacendística, con lo que su imagen política se ve ampliamente favorecida y se convierte, en el transcurso del siglo XV, en la Diputación permanente de las Cortes, con poder de decisión en muchos aspectos de la vida del reino y con jurisdicción en todo el territorio de Aragón.

Sin entrar en detalles, hay que señalar que la organización interna de esta Institución en su vertiente económica, se basa en la coexistencia de tres órganos de gestión. Por un lado, el organismo encargado del cobro de las Generalidades, normalmente arrendado en pública subasta a una persona o grupo que a cambio de una cantidad fija, al margen del resultado de la recaudación, percibe el impuesto del General; la figura principal es el arrendador, de quien dependen los sobrecollidores, collidores y demás personal, constituyendo en su conjunto una organización autónoma que no tiene que dar cuenta de su labor, salvo para reclamar ayuda en los casos graves de fraude, de alteración del tráfico mercantil por marcas o guerras fronterizas, o por no ceñirse a la normativa aprobada por las Cortes.

El segundo órgano es el propiamente administrativo del General. Está compuesto de uno o varios administradores nombrados por las Cortes o los diputados entre los arrendadores o entre per-

sonas dedicadas al comercio con conocimientos administrativos; su misión consiste en recibir el importe de las Generalidades y demás ingresos del General y efectuar los pagos a que esté sujeto el reino, siempre por orden escrita de los diputados. El resultado económico de su gestión no les afecta personalmente, pues si el saldo es favorable al reino deben entregar el superavit, que se acumula en los ingresos del año siguiente y si, por el contrario, el resultado es negativo, los diputados les autorizan a recuperar la cantidad adelantada de las *receptas* del nuevo ejercicio. Su responsabilidad es máxima, pues si efectúan algún pago indebidamente o no pueden demostrar convenientemente la entrega de alguna cantidad, el importe lo abonan de su propio pecunio. Cuando los encargados no tienen relación con el arriendo de las Generalidades perciben un salario por su trabajo, lo que no sucede cuando los administradores son parte en la recaudación del impuesto, pues una de las cláusulas del contrato especifica que dos de los arrendadores o sus socios se harán cargo de la gestión administrativa del General.

Por encima de estas dos organizaciones figuran los diputados. Su misión consiste en resolver las cuestiones planteadas en el cobro de las Generalidades, tanto en defensa del arrendador y sus oficiales, como en salvaguardia de los comerciantes, efectuar la subasta del arriendo, autorizar los pagos del General, examinar y aprobar las cuentas presentadas por los administradores, reclamar, si es preciso por la fuerza, las restas a favor del reino y, en definitiva, hacer cumplir lo mejor posible todos los acuerdos adoptados por las Cortes en lo referente a la Hacienda. Estas encomiendas las realizan con ayuda de los notarios y porteros de la Institución y con el consejo y el respaldo de consejeros y especialistas, como por ejemplo mercaderes expertos en contabilidad para el examen de las cuentas, o para fijar la paridad del florín respecto a la moneda barcelonesa y jaquesa o para la tasación de algún trabajo extraordinario, y personas de solvencia para garantizar la imparcialidad en el acto de la subasta de las Generalidades, etc.

La organización así esquematizada sufre variaciones a lo largo del siglo XV, más de forma que de fondo, buscando siempre una mayor efectividad y rendimiento de la administración. Se varía el número de diputados, se eligen los administradores por el sistema de insaculación (desde 1450) y luego se asocia el encargo a los arrendadores (desde 1465); se adopta el sistema de gestión directa para el cobro del impuesto (especialmente en el período 1450-65);

se varía el período de arriendo y las cláusulas y condiciones del contrato, etc. No obstante, todas las novedades ensayadas en el aspecto técnico no afectaban al espíritu del impuesto ni mucho menos al de la Diputación que lo regía, por lo que los vicios que iba adquiriendo la administración no son rectificadas con estas reformas.

Metodo administrativo

Como ya hemos indicado, la administración del General está encomendada a un administrador que recibe los ingresos y efectúa los pagos. Todas las operaciones quedan reflejadas en un libro contable —el llamado Libro de Cuentas del General— que recoge pormenorizados los movimientos de la Hacienda en cada ejercicio económico y que debe ser examinado y aprobado por los diputados al finalizar el año.

El Libro de Cuentas presenta tres apartados: ingresos o *receptas*, pagos o *datas* y resumen final. El capítulo de ingresos suele ser breve³ salvo en los períodos en que las Generalidades se administran directamente por el reino, en los que aparecen las entradas y gastos de cada una de las taulas o puntos de recogida del impuesto. El apartado de gastos es el más extenso y en él figuran numerosas partidas de los pagos realizados, tanto por salarios de oficiales y abono de las pensiones de los censales, como por los gastos extraordinarios autorizados por los diputados, señalando en cada una de ellas la fecha, el nombre del destinatario, la cantidad y los datos referentes a la apoca testificada por el notario y firmada por el cobrador, que sirve de garantía a los administradores. El tercer bloque del libro está ocupado por el resumen final del ejercicio; aparecen los ingresos y los gastos, reducidos todos a moneda jaquesa según la cotización en vigor, y se deduce el balance de ambos, cerrándose con la aprobación de los diputados. En determinadas ocasiones y a título meramente informativo se anota al final del libro la relación de deudas pendientes y, cuando existe, la de cantidades que debe percibir el General por algún concepto.

Los Libros de Cuentas se realizan para cada ejercicio por uno de los notarios, a partir de un patrón en el que se conservan actualizados los gastos fijos del reino —salarios de oficiales y pensiones de censales— al que se añaden los ingresos y los gastos extraordinarios,

3 Figura exclusivamente el importe del arriendo de las Generalidades y alguna partida extraordinaria.

deducidos de las apocas presentadas por los administradores. Por esta razón, en los libros están copiadas ciertas partidas que no llegaron a pagarse o son rechazadas por los diputados en la comprobación, lo que nos facilita no sólo el conocimiento de los pagos realizados en cada ejercicio, sino también las deudas dejadas pendientes.

Situación del General a comienzos del siglo XV

El siglo XV se inicia ya con proyectos por parte de las Cortes para aliviar la deuda del General. La reunión de 1398-1400⁴, aprueba la implantación de un impuesto o *vectigal* durante seis años, de tres dineros por libra, aplicable a todas las mercancías de entrada en el reino, salvo los cereales, el vino y los paños de lana⁵, con lo que las Generalidades que se venían cobrando al comercio de exportación a razón de 12 dineros por libra se hacen extensivas, aunque gravadas con un porcentaje menor, a la importación. Esta medida tiene por finalidad el obtener el llamado "quitament del General", es decir, eliminar la deuda que pesaba sobre el General.

No obstante, las Cortes adoptan otros acuerdos contrarios, pues por un lado aprueban la gestión de los diputados del reino ante la entrada del conde de Foix consistente en armar un ejército de defensa con un gasto de 100.000 florines, obtenidos por medio del cobro de un fogaje y por la emisión de 44.425 florines de censales y, por otro lado, conceden al monarca un préstamo de 160.000 florines⁶, de los que 30.000 son "pora suportar las cargas e expensas del dito senyor rey" y el resto, a entregar durante cuatro años, para "la luicion e quitamiento e redempcion de rendas e dreytos reales patrimoniales alienados" desde 1375 por los reyes.

Como puede comprenderse, la primera medida tendente a aliviar las deudas se vería desbordada inmediatamente por las emisiones continuas de nuevos censales y, por tanto, el General iba en camino de no poder hacer frente a sus obligaciones. Desconocemos los límites alcanzados por la deuda aragonesa en estos primeros años, pero los ingresos ordinarios —recaudación de las Generalidades— ascienden a 23.000 lb. anuales, según el arriendo rea-

4 A.C.A. *Cancilleria* núms. 11 y 12.

5 Estos últimos estaban ya sujetos a una tasa de entrada desde tiempo anterior.

6 Posteriormente añaden 10.000 florines más, que ya le habían entregado al comienzo de la reunión.

lizado por los diputados, a 2 de julio de 1399, a Arnalt Noguer, ciudadano de Zaragoza, y a Samuel Naiari, judío de Teruel, por un período de cinco años.

La situación no debía ser halagüeña, en especial al plantearse en 1404 la necesidad de proceder a un nuevo arriendo de las Generalidades. Por ello, tres diputados se entrevistaron en Valencia con el rey y le rogaron, en mayo de 1404, la convocatoria de unas Cortes donde se tratara de los tres problemas que atenazaban la vida del reino: el *vectigal* de tres dineros, las dificultades económicas del General⁷ y las alteraciones del orden en el interior⁸.

Los dos primeros son eminentemente económicos y consecuencia de las Cortes anteriores. En cuanto al primero no hubo ninguna duda y se suprimió la tasa sobre el comercio de importación⁹, posiblemente por presión de los mercaderes, aunque el porcentaje de 1,25 % que incrementaba los costes de los productos era mínimo. El segundo problema también es contemplado con decisión, aunque, como es norma, el único camino que ven para atacar la reciente ruina de la Hacienda consiste en insuflarle dinero procedente del cobro de impuestos extraordinarios; así, se aprueba la imposición de un fogaje y se aplica una tasa a la sal que entre y se venda en Aragón; el importe obtenido se dedicará a la luición de censales.

El arriendo o administración de esta operación de "quitament" se encargó a Ramón de Casaldáguila, que adelantaría una cantidad a cambio de percibir los impuestos conforme se cobraban. No obstante, las medidas pecaban de lentitud y de complejidad administrativa, pues las Generalidades, al volver a su arancel primitivo, descenderían en su rentabilidad; el fogaje sería de difícil percep-

7 A pesar de todo, la cifra de 23.000 lb. pagada por el arriendo de las Generalidades y el *vectigal* parece muy elevada si la comparamos con la recaudada en años posteriores, pues es superior a la del período 1410-14, a la del bienio 1422-23 y a la del trienio 1434-36, por lo que habrá que achacar la alarma de los diputados a la excesiva emisión de censales en los años anteriores y quizá ésta sea la razón de que en las Cortes de 1404 no se apruebe nueva deuda sobre el reino.

8 El proceso de las Cortes de Maella de 1404 publicado por M^a Luisa LEDESMA RUBIO, en E.E.M.C.A. IX (Zaragoza, 1973) pp. 527 a 639.

9 "Como experiencia haya mostrado los grandes danyos et inconvenientes que por causa del bectigal... se han subseguido et se spera mayores a subseguir si no si providia...".

ción, no sólo por la situación económica del reino¹⁰ tras una época de malas cosechas y hambre, sino porque había que comenzar por la confección del censo de fuegos puesto al día¹¹, lo que retrasaría su aplicación y ocho años después de iniciado el cobro todavía quedaban restas sin cobrar por valor de 20.000 florines¹². Todos estos problemas, que al no ser apreciados por los diputados hacen suponer una ingenuidad y una cierta ignorancia en asuntos administrativos, se reflejan en el enfrentamiento entre el arrendador y los diputados. Las Cortes de 1412 tratan de resolverlo nombrando una comisión que solucione las diferencias, centradas en tres puntos: si deben o no continuar las medidas de 1404¹³, en la aprobación de las cuentas presentadas por Casaldáguila¹⁴ y en el cumplimiento de los términos del contrato¹⁵.

La efectividad de las medidas se resentiría por todos estos factores, a pesar de que los ocho años transcurridos sin emitir nuevos censales y sin conceder ayudas al rey darían un respiro a las finanzas. Aunque las Cortes de 1412 no mencionan la situación económica del General y conceden a Fernando I una ayuda de 55.000 florines, que le entrega Casaldáguila inmediatamente, la crisis está presente en todo momento, pues la situación política impedía un desarrollo normal del tráfico mercantil, la incógnita de la nueva dinastía y su política y los dos años de interregno padecidos por la Corona, frenarían las operaciones comerciales, lo que redundaría negativamente en los ingresos por Generalidades¹⁶.

10 En las Cortes de 1398-1400 se afirma que "por occassion de la guerra de Castiella, sterilidades del tiempo, cargas de deudos, mortalerias e otras muytas razones, diversos lugares del dito regno et encara algunas aljamas de villas e lugares de aquell sean dampnificados et algunos quasi despoblados...".

11 Las Cortes de Maella dan instrucciones para proceder a realizar el nuevo censo y dictan normas para las exacciones.

12 Así se manifiesta en las Cortes de Zaragoza de 1412. (A.D.Z. ms. 11, ff. 1 a 254; A.C.A. *Cancillería* n^o 24, transcripción E. SARASA SANCHEZ, Tesis de Licenciatura, (Zaragoza, 1975) inédita).

13 "...si el quitamiento del General del regno arrendado por el dito Ramon (de Casaldáguila) deve durar o se deve tirar o ad aquel anyader o detraer...".

14 "...porque el dito Ramon pretiende seyerle devidos diversas quantias por el regno e General, assi de principales como por intereses por el pagados, la dita Corte afirman lo contrario...".

15 "...porque cada una de las ditas partes pretiende la otra no haverle servado e cumplido lo que se deve servir...".

16 Las cifras que disponemos referentes a los años 1410-14 muestran claramente un acusado descenso. En 1410, los ingresos netos fueron de 23.892 lb.; en 1411, de 16.934 lb.; en 1412, de 17.069 lb.; en 1413, de 17.699, y en los 7 primeros meses de 1414, de 10.109 lb. (A.D.Z. ms. 8).

La realidad es que la desconfianza y el temor manifestado por el propio arrendador en esta asamblea ¹⁷ y veladamente también por los diputados ¹⁸, nos viene a demostrar que aunque la situación de la Hacienda era difícil, nadie, ni el rey ni el reino, quiere enfrentarse con el problema, dejando a la evolución de los acontecimientos políticos la solución de la crisis financiera, y sólo los que directamente estaban implicados —administrador y diputados— intentan el tratamiento del tema, sin ningún éxito.

Al iniciarse las Cortes de 1413-14 ¹⁹, la situación política ha variado sustancialmente. La dinastía castellana está plenamente asentada en el trono aragonés y los problemas internos de la Corona tienden hacia una rápida solución. Además, las medidas encaminadas a aliviar al General, aplicadas desde 1404, habían prescrito y se imponía un replanteamiento total de la Hacienda del reino.

Es el propio arrendador-administrador, Ramón de Casaldáguila, el que presenta el balance de la situación financiera y traza la posible vía de solución. Las cuentas expuestas a las Cortes no dejan la menor duda respecto a la ruina del General. El déficit ordinario del último ejercicio ascendió a 7.700 florines, que se mantendrá o incluso se incrementará en años posteriores por el descenso de las Generalidades, pues como indica a las Cortes “no presumades senyores que el dito General valga de aquí adelant mas, que esguardado las pocas faziendas que a la jornada de huey por mercaderos se fazen, mas esta en caso de aminguar que no de crexer”; en cuanto a la deuda extraordinaria que el reino mantiene con el propio Casaldáguila asciende ya a 60.000 florines ²⁰ que difícilmente podrá saldarse si no se adoptan medidas que potencien los ingresos.

17 Aparte de lo ya indicado respecto al “quitament” de 1404, Casaldáguila protesta porque los censales que está autorizado a vender para cobrarse el donativo del rey, no está seguro de conseguir su venta y menos en el plazo fijado.

18 Berenguer de Bardaxí consigue que una parte del préstamo al rey se obtenga de los 20.000 florines que todavía no se han cobrado del fogaje impuesto en 1404.

19 Del proceso de esta reunión se conservan dos copias. Una en A.D.Z. ms. 11 y otra en A.C.A. *Procesos de Cortes* nº 26; como al primero le faltan los folios finales, hemos utilizado ambos manuscritos.

20 Las cuentas presentadas por Ramón de Casaldáguila, arrojan el siguiente balance:

Pensiones de censales	25.000 flor.
Salarios de oficiales	2.600 flor.
Gastos de correos y administración	1.500 flor.
Pensiones de los censales últimamente vendidos para pagar el donativo al rey de las Cortes de 1412	4.600 flor.

La situación así planteada no sólo es admitida por las Cortes, sino que Berenguer de Bardaxí, como diputado del reino y en nombre de sus compañeros, ratifica el informe del administrador e insta a la asamblea a tomar medidas que eviten la perpetuación de la deuda y “que por occassion de las ditas pensiones, salarios e expensas, execuciones en los bienes de los del regno no se ha- viessen a fazer”. El efecto causado por estas declaraciones se pone de manifiesto en los acuerdos adoptados inmediatamente, encami- nados a salvar la situación a corto plazo y a procurar ampliar la base de los ingresos del General, junto con un leve intento de redu- cir los gastos tanto ordinarios como extraordinarios. Los acuerdos aprobados presentan, pues, tres direcciones:

a) Normalización y regulación de la administración. Para ello encargan a Casaldáguila la administración, al menos mientras se mantenga la deuda del reino con él. Los pagos de la Hacienda se harán por el siguiente orden: 1º las pensiones de los censales, 2º los salarios de los oficiales, 3º la deuda con el administrador, 4º los gastos extraordinarios, hasta un máximo de 300 florines por año y 5º si existe superavit se empleará en la luición de censales, comenzando por los que perciben mayor renta.

b) Reducción de gastos. Aparte de fijar un límite para los de tipo extraordinario y de administración, las Cortes adoptan una medida que implícitamente redunde en este aspecto, pues los ocho diputados del General que tradicionalmente se elegían son reducidos a cuatro, fijándoseles un salario de 1.500 s. anuales. Además, puntualizan que los inquisidores del Justicia de Aragón

TOTAL GASTOS ORDINARIOS	33.700 flor.
Ingresos por Generalidades	26.000 flor.
DEFICIT ORDINARIO DEL REINO	7.700 flor.
Entrega efectuada por el administrador a los diputados después de 1412	8.500 flor.
Déficit del reino según las cuentas presentadas en 1412	30.000 flor.
Resta a favor del administrador por los censales que no ha podido vender del préstamo al rey en 1412 e intereses y otros gastos sostenidos para obtener los 23.149 flor. entregados al monarca	30.000 flor.
TOTAL DEUDA CON EL ADMINISTRADOR	68.500 flor.
Resta a favor del reino de las Generalidades de los años 1410, 11 y 12	8.500 flor.
DEFICIT EXTRAORDINARIO DEL REINO	60.000 flor.
No obstante estas cuentas, posteriormente las Cortes reconocen deber a Ramón de Casaldáguila la cantidad de 76.253 florines 5 sueldos.	

sólo percibirán remuneración por los días que actúen como tales, siendo los diputados, una vez comprobado este término, los que extiendan cautela de pago por el total a percibir, con lo que se evitan abusos y se obliga a la asistencia.

c) Incremento de los ingresos. Es el apartado que mayor atención recibió. Por un lado se encarga a los diputados del reino el cobro de las restas pendientes del fogaje impuesto en 1404, y por otro se extienden las Generalidades a los productos de entrada en el reino, con lo que el aumento de los ingresos por este concepto será notable²¹.

El resultado fue inmediato, pues a partir de julio de 1414 en que entró en vigor, por un plazo de siete años, el propio Ramón de Casaldáguila arrendó el cobro de las Generalidades por 35.000 lb. anuales durante un trienio²² y al finalizar este período volvió a repetir para un nuevo espacio de tres años, aumentando el precio a 35.600 lb.²³

A partir de las Cortes de 1414 la estructura adoptada por la Hacienda del reino corresponde a la de su época de madurez, constituyendo un organismo estable, perfectamente definido y con personalidad propia. La contabilidad se traduce en libros de cuentas con características peculiares que se mantendrán a lo largo de varias centurias²⁴.

- 21 Los paños de lana, que pagaban 12 d. por libra desde mucho tiempo atrás, son gravados con 8 d. más, es decir a partir de ahora abonarán 1 s. por lb. (5 0/0); el congrio, merluza, arenques, sardinas, anguilas y toda la pesca seca, el hierro, acero, plomo, estaño, cobre y demás metales, telas de lujo, pieles, lienzo de lino y de cáñamo, colorantes, cera, oro y plata, son cargados con 2 s. por lb. 10 0/0, el trigo abonará a razón de 6 d. por cahiz de Zaragoza, y el ganado —excepto el de montar que queda exento— a 6 d. por lb. de su valor (2,5 0/0). En cuanto a las salidas se incrementa la tasa de los productos de mayor tráfico: lana, trigo y ganado que antes cotizaban a 12 d. ahora lo harán a 18 d. el primero por arroba, el segundo por cahiz y el tercero por lb. del valor.
- 22 IGNACIO DE ASSO, *Historia de la economía política de Aragón* (Zaragoza, 1798, reimpresión 1947) p. 248.
- 23 A.D.Z. Cuentas 1417, ms. 12, f. 3.
- 24 Relación de Libros de Cuentas del General correspondientes al siglo XV, conservados en el Archivo de la Diputación de Zaragoza: Ejercicio 1417-18, ms. 12; ejerc. 1420-21, ms. 13; ejerc. 1428-29, ms. 14; ejerc. 1432-33, ms. 16; ejerc. 1435-36 (fragmento) leg. 758; ejerc. 1437-38, ms. 19; ejerc. 1442-43, ms. 22; ejerc. 1440-41 (fragmento), leg. 758; ejerc. 1445-46 (fragmento) leg. 760; ejerc. 1447-48, ms. 36; ejerc. 1450-51, ms. 43; ejerc. 1453-54, ms. 44; ejerc. 1456-57, ms. 49; ejerc. 1457-58, ms. 48; ejerc. 1460-61, ms. 51; ejerc. 1465-66, ms. 46; ejerc. 1467-68, ms. 53; ejerc. 1468-69, ms. 55; ejerc. 1472-73, ms. 60; ejerc. 1474-75, ms. 62; ejerc. 1475-76, ms. 65; ejerc. 1478-79 (fragmento), leg. 764. Todas las cifras y datos consignados en el estudio hacen referencia a estos manuscritos. Para los años del reinado de Fernando II, vid. JOSE ANGEL SESMA MUÑOZ, *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II*, Zaragoza, 1977.

EVOLUCION ECONOMICA

a) Primera etapa: de las Cortes de 1414 a las de 1428

El plan de saneamiento del General acordado en las Cortes de 1414 perseguía dos objetivos: incrementar los ingresos y reducir los gastos. Ambos se cubrían con el aumento de las tasas de las Generalidades, pues con ello se incrementaría el precio de los arriendos, se dispondría de un superavit anual con el cual proceder a eliminar censales cargados sobre el General y, por tanto, reducir el presupuesto destinado a satisfacer las pensiones.

El aumento de los ingresos fue inmediato. Los siete años de vigencia de los nuevos aranceles abarcaban tres subastas del arriendo; en la primera, Ramón de Casaldáguila pagó 35.000 lb. anuales; en la segunda, el mismo arrendador ofreció 35.600 lb. y en la tercera el precio acordado fue de 41.000 lb. En esta última, al ser el plazo del arriendo trienal, coincidían en el mismo 17 meses en que se cobraban las tasas con aumento (hasta el 31-XII-1421) y 19 en que volvía a regir el arancel antiguo (desde el 1-I-1422 al 31-VII-1423), por lo que se produjo una dualidad en las cifras del arriendo. Para el primer período de 17 meses se aplicó el precio de 41.000 lb. anuales, y para los 19 meses restantes el de 22.050 lb. al año. Esta circunstancia nos permite observar la diferente cotización que alcanzaban las Generalidades según el arancel que se aplicase y la variación que experimentaban los ingresos del General por esta causa ²⁵. De los años siguientes, hasta 1428, no conocemos las cifras concretas de arriendo, pero con seguridad no sobrepasarían en mucho las 20.000 lb. j., a pesar de que la situación comercial era muy favorable al reino.

En estos años no hubo ingresos extraordinarios, salvo pequeñas cantidades recuperadas por la Hacienda de deudas de ejercicios anteriores ²⁶ y los superavits de los años precedentes ²⁷ que pasaban

25 Las 41.000 lb. anuales representan la cota más elevada alcanzada por las Generalidades hasta bien entrado el siglo XVI, mientras que las 22.050 lb. de la segunda etapa están en la misma línea lograda en los años 1399-1405 y 1410-14.

26 Procedente en su mayor parte de los años de administración directa y en particular de 1410-14.

27 Por ejemplo, el ejercicio 1416-17 se cerró con 13.134 lb. a favor del reino, el siguiente con 5.032 lb., el de 1419-20, con 5.948 lb. y el siguiente con 10.272 lb.

a engrosar las *receptas*, sin atender a las instrucciones de las Cortes que las destinaban a la eliminación de censales. Las cifras totales con que contaban los administradores para hacer frente a la recuperación de la Hacienda oscilaban, por término medio, entre las 40 y 50.000 lb. jaquesas anuales²⁸.

Gracias a los elevados ingresos, desde el primer momento se procedió a la luición de censales. En 1417, tras tres ejercicios en que había ya funcionado el plan de las Cortes, el reino sostenía un total de 343 censales, que suponía un gasto anual de intereses de 14.117 lb.²⁹. Tres años después, en 1420, el número de censos se había reducido a 267 (233 barceloneses y 34 jaqueses), y el presupuesto necesario para abonar las pensiones había descendido a 10.175 lb. al año³⁰. El retroceso de la deuda del reino se hizo más pronunciado en años sucesivos, especialmente en los censales catalanes, que llegaron en 1428 a ser sólo 139, mientras que los aragoneses aumentaban ligeramente debido a la emisión de 40.000 florines autorizada por las Cortes de Maella de 1423³¹, alcanzando en 1428 el número de 59. No obstante, el presupuesto para satisfacer los intereses y la deuda del reino se habían reducido considerablemente, pues en ese año el total necesario era de 7.841 lb., lo que representa una inversión sobre el General de unas 120.000 lb.

De estas cifras, se deduce que los objetivos de las Cortes se habían cumplido. Después de 14 años se habían reducido el presupuesto para el pago de pensiones en más de 6.000 lb. anuales y la deuda del reino en casi 100.000 lb.³², eliminando más de 157 censales. El proceso se realizó de forma lenta, pues en los primeros años se emprendería, siguiendo el acuerdo de las Cortes, la solución de la deuda pendiente con el arrendador Casaldáguila y la recuperación de las rentas reales enajenadas por los monarcas anteriores, pasando a continuación a entrar en la operación de sanea-

28 En 1417-18, los ingresos totales fueron de 52.664 lb. y en 1420-21 de 46.948 lb.

29 Los censales en moneda barcelonesa percibían 224.674 s. barc. cada año y los 47 en moneda jaquesa, 77.885 s. j.; aceptando como interés medio en estos años el 6,6 por ciento, el capital cargado sobre el General es aproximadamente de 215.000 lb. j.

30 Los censales catalanes percibían 159.825 s. barc. y los aragoneses, 48.310 s. j.; aplicando el mismo criterio que antes, supone un capital de 155.000 lb. j.

31 Un extracto del proceso de las Cortes de 1423 en A. SESMA MUÑOZ y E. SARA-SANCHEZ, *Cortes del reino de Aragón (1357-1451). Extractos y fragmentos de procesos desaparecidos*, Valencia, 1976, pp. 87-103.

32 Todas las reducciones representan un porcentaje superior al 40 por ciento. La fragmentación de los datos no permite analizar este proceso con mayor precisión.

miento de la Hacienda. Así, en el ejercicio 1417-18, todavía se abonaron 8.800 florines en el rescate de los bienes del rey, pero también se emplean 27.167 lb. en la luición de censales³³, y tres años después sólo se procede a eliminar deuda del reino, principalmente en moneda catalana, por un total de 50.610 florines.

Los demás gastos mantenidos por el General en este período se pueden agrupar en tres conceptos: salarios de oficiales, que supone alrededor de 1.000 lb. anuales³⁴; pago de pensiones atrasadas, cuya repercusión en el total de gastos es mínima, pues se satisfacen todas en su momento, siempre que el titular se presente a cobrar³⁵; y gastos de administración, que engloba una serie de partidas muy variadas, desde pagos a los notarios que extienden las cautelas y testifican los albaranes y las compras de material de escritorio, hasta los salarios extraordinarios de comisionados y gastos de viaje de diputados y embajadores; en estos años su incidencia en las dadas del administrador es pequeña³⁶.

En conjunto, el resultado del plan puede calificarse de positivo. El tiempo en que estuvo en vigor el nuevo arancel supuso un incremento de los ingresos que permitió eliminar una parte de la deuda, con lo que en años posteriores, cuando los ingresos descendieron, el General pudo hacer frente a todas sus obligaciones e incluso conservar un superavit sustancioso para sufragar posibles gastos extraordinarios.

b) Segunda etapa: de las Cortes de 1428 a las de 1436

A pesar de la situación, las Cortes de Teruel de 1428 plantean la necesidad de emprender la reforma del General, alegando que “como el General del regno sia assaz encargado de censales e otras cargas e sia expedient e neccessario seyer en tal manera ayudado que facilment pueda las cargas supportar e de aquellas disminuir e successivament quitarse”³⁷ vuelven a imponer el arancel de Generalidades de las Cortes de 1414, que aumentaba la tasa de los productos de mayor salida y establecía el derecho de 12 d. para

33 El número total fue de 34, de los que 25 eran de moneda barcelonesa, por 33.155 florines, y los 9 restantes de moneda jaquesa, por 10.465 lb. j.

34 Exactamente 1.004 lb. en 1417 y 986 en 1420.

35 En 1417 se abonaron 247 lb. por este concepto y sólo 23 lb. en 1420.

36 En 1417 se invierten 269 lb. y 451 en 1420.

37 El proceso de las Cortes en A.C.A. *Cancillería* nº 31.

todas las mercancías de entrada, excepto vino y pescado fresco. Como novedad, quizá inspirada en lo decidido en las Cortes de Maella de 1404, acuerdan con Ramón de Casaldáguila y su socio Juan de Mur, un arriendo muy especial, pues se comprometen a satisfacer todos los gastos de la Hacienda, incluidas las pensiones de los censales anteriores y los emitidos para abonar el préstamo al rey y, además, a luir una determinada deuda del reino³⁸; por su parte, las Cortes les entregan el cobro de las Generalidades y les autorizan emitir 50.000 florines en censales jaqueses —que venden inmediatamente con un interés del 6,6 por ciento— para con ellos eliminar censos en moneda barcelonesa.

Analizando los acuerdos de las Cortes, llama la atención, en primer lugar, la afirmación de que el General no puede mantener las cargas; después, que a pesar de esta situación apurada que declaran, entregan al monarca 120.000 florines y aprueban una serie de gastos extraordinarios entre los que destaca la construcción de las Casas de la Diputación³⁹ y, por último, que se acepte un contrato de arriendo en el que el reino renuncia de antemano al superávit que podía producirse en cada ejercicio.

El análisis de estos tres hechos permite apreciar un fenómeno característico a partir de este momento en la administración de la Hacienda. Periódicamente el rey intenta obtener de las Cortes préstamos elevados, para lo que es necesario proceder a emitir deuda pública y, por tanto, recargar el presupuesto del General con nuevas pensiones. Para evitar posibles problemas, paralelamente a la concesión, se hace ver la ruina de las finanzas y la necesidad de potenciar sus ingresos por medio de la aprobación del aumento del arancel de Generalidades. Naturalmente, el establecimiento de una tasa a los productos de importación trae consigo el incremento de sus precios, pero las clases económicamente fuertes se ven compensadas por la posibilidad de invertir en deuda del reino, que además de ser segura y dar un interés aceptable⁴⁰, aumenta su influencia en el gobierno de la Diputación. Así, tanto el rey como

38 Posiblemente la cifra a luir sería de 50.000 lb. censales en los seis años de duración del contrato.

39 Hay que hacer constar que en todo el período no volvió a hablarse del proyecto y nuevamente las Cortes de 1436 aprobaron un acto similar sin hacer mención de éste de 1428, e inmediatamente se procedió a la construcción invirtiendo sumas bastante elevadas.

40 Por datos deducidos de protocolos notariales, a mediados del siglo los censales emi-

los representantes del reino ven satisfechas sus apetencias y permiten este alegre juego que funcionará mientras el tráfico comercial se mantenga a buen nivel y la deuda no se dispare a límites desorbitados, lo que intentan controlar a base de eliminar los censales catalanes, manteniendo e incrementando los aragoneses. Por su parte, el arrendador actúa de intermediario, adelantando las cantidades concedidas al monarca, pero exigiendo beneficios y seguridades tanto en el cobro del impuesto como en los métodos administrativos.

De esta manera, entre 1428 y 1434 presenciamos casi un fenómeno contrario al analizado en la primera etapa. Los ingresos del General no alcanzan cifras excesivas, pues si en el primer año el desembolso del arrendador fue de unas 45.000 lb., paulatinamente recuperaría los 120.000 florines entregados al rey —con la emisión de censales sobre el reino— y en años posteriores el precio del arriendo fue menor, pues en el ejercicio 1432-33 sólo realizó pagos por valor de 30.000 lb., incluidas las 20.000 que por el contrato estaba obligado a luir en ese año⁴¹.

A consecuencia del doble movimiento emisión-luición, el número de censales sobre el General variaba constantemente, pero en definitiva el panorama económico empeoraba y de la situación en que se encontraba en 1428 se había pasado en cuatro años, es decir en 1432, a:

Censales catalanes: 118 (descenso del 15 por ciento), con un presupuesto para pensiones de 79.892 s. barc. (–15 por ciento).

censales aragoneses: 91 (aumento del 54 por ciento), con un presupuesto de 101.178 s.j. (+ 51 por ciento).

capital aproximado soportado por el General: 134.150 lb. j. (+11 por ciento).

Aunque no figura en el plan aprobado por las Cortes, la políti-

tidos por aljamas, concejos y universidades producen un interés entre el 8 y 10 por ciento, aunque también se dan casos excepcionales en los que rentan el 5 por ciento o el 12,5 por ciento. Los emitidos por estas Cortes tenían un interés anual del 6,6 por ciento.

41 Para los dos años anteriores, el contrato especificaba que debía eliminar 15.000 lb. censales cada ejercicio, aunque en el de 1430-31 no lo hizo alegando las perturbaciones sufridas en el cobro del impuesto, negándose a hacerlo hasta que los diputados le indemnizaran por ello; los diputados nombraron una comisión que estudiara los sucesos y tasara la enmienda, por lo que el arrendador procedió al año siguiente a eliminar censales por 30.000 lb.

ca de saneamiento adoptó una nueva medida de tipo extraordinario a partir, al menos, de 1432, consistente en la reducción del interés percibido por un buen número de censales catalanes. En el Libro de Cuentas de 1432, una serie de pensiones en moneda barcelonesa sufre, sin ninguna indicación, un descuento del 10 al 15 por ciento con respecto al importe cobrado en años anteriores, sin que se pueda deducir el momento exacto en que se produce. Un fenómeno semejante lo constatamos en cuatro de las cinco partidas de abono de pensiones barcelonesas conservadas en el fragmento de las cuentas de 1434, con la indicación, en este caso, de que el descuento se ha materializado por acuerdo entre las partes, censalista-reino, en los meses de marzo y mayo de ese año; la reducción no se observa en ninguna de las pensiones en moneda jaquesa que se abonan, por lo que debemos circunscribir la operación exclusivamente a la deuda en moneda barcelonesa. Por otra parte, al menos hasta 1437 continuaría la aplicación de esta medida, pues en las cuentas de este ejercicio dos mercaderes de Barcelona reclaman su salario por su misión de “reducir, pagar e luyr censales” en la capital del principado por orden de los diputados, que los habían nombrado “procuradores, syndicos e actores” para ello, y el administrador también exige compensación económica por el exceso de trabajo producido por esas operaciones en los dos últimos años, recordando que en ejercicios anteriores le habían otorgado los diputados 1.500 florines.

La fragmentación de los datos no permite analizar con detenimiento esta medida, aunque hay que resaltar su importancia en cuanto que demuestra la seguridad y firmeza de la Hacienda, que se permite el riesgo de provocar el descontento entre una parte de sus acreedores y sentar las bases para futuras emisiones, abonando menor interés a los censales propiedad de catalanes. Cabe suponer que la medida se adoptara ante las protestas catalanas por la liquidación de sus inversiones, llegándose a un acuerdo beneficioso para ambas partes, por el que a cambio de reducir el interés, el reino respetaba los censales, lo que nos prueba la buena acogida que la deuda aragonesa gozaba en un sector del principado, precisamente en un momento en que su inversión alcanzaba el punto más bajo en todo el siglo.

La finalidad de la operación sería nivelar el presupuesto de la Hacienda en el momento en que perdiera vigencia el aumento de las Generalidades y, por tanto, los ingresos descendieran notablemente. Gracias a ello, cuando en 1434 se obtuvieron sólo

20.000 lb. de ingresos, el General pudo hacer frente a sus obligaciones a pesar del aumento experimentado por la deuda en moneda jaquesa ⁴². Las cuentas del ejercicio 1435-36, último del período ⁴³, se cierran con un balance favorable al reino de 8.914 lb., a pesar de que el único ingreso percibido fueron las 20.000 lb., del arriendo ⁴⁴, debido a la moderación de los gastos, especialmente los de moneda barcelonesa, que sólo alcanzan 32.081 s. barc., con un descenso del 60 por ciento con respecto a los de 1432, lo que nos da idea de la amplitud de la operación de reducción-luición montada en años anteriores; por su parte, los gastos en moneda jaquesa —la mayor partida debida al pago de pensiones— se elevaron considerablemente con respecto a los de 1432, llegando a los 171.504 s. j.

En conjunto, pues, la situación a finales del período no debe considerarse apurada. La Hacienda, utilizando todos los recursos había conseguido nivelar su presupuesto después del desequilibrio provocado por las Cortes de 1428 ⁴⁵ y, sobre todo, parecía que el bache producido al cesar de percibirse el impuesto con el aumento del arancel se había solventado y nuevamente podía el General sostenerse sin ayudas extraordinarias, siempre y cuando no se produjeran alteraciones graves en su presupuesto.

No obstante, la situación del General se había deteriorado. Comparando las cifras del último ejercicio completo conservado con las presentadas para 1417 se aprecia que en el plazo de 15 años, a pesar de los dos procesos reparadores emprendidos, los ingresos ordinarios no habían experimentado ningún incremento, mientras que los gastos aumentaban considerablemente, a causa del nuevo espíritu que poco a poco ha invadido su órgano rector, la Diputación. Las partidas correspondientes a salarios han sufrido

42 A pesar de que en 1428 y 1437 el número de pensiones barcelonesas es igual, la diferencia en el presupuesto necesario para su abono es precisamente un 15 por ciento menos en el último.

43 De este ejercicio sólo se conservan unos pocos folios, pero afortunadamente en ellos está el resumen final, que nos sirve para apreciar la marcha de la Hacienda inmediatamente antes de la celebración de Cortes.

44 Lo que nos indica que en el ejercicio precedente no se produjo superavit.

45 Por ejemplo, las Cortes de Valderrobres de 1429 concedieron al monarca un nuevo servicio, pero para ello eludieron la emisión de nuevos censales y aprobaron la imposición de sisas, a pesar de estar prohibido desde hacía 50 años. Un resumen del proceso de estas Cortes en A. SESMA MUÑOZ y E. SARASA SANCHEZ, *op. cit.*, pp. 105-132.

un aumento de casi el 50 por ciento, pasando a ser ahora de cerca de 1.500 lb.⁴⁶ por la burocratización de la Institución, fenómeno que también se refleja en la elevación de los gastos de administración, que prácticamente se duplican con respecto a los veinte primeros años del siglo⁴⁷.

c) Tercera etapa: de las Cortes de 1436 a las de 1446-50

Las dificultades de la Hacienda del reino en los años anteriores para mantener el equilibrio entre los ingresos y los gastos, se agudizan a partir de las Cortes de 1436. La asamblea, celebrada en Alcañiz bajo la presidencia del lugarteniente, el futuro Juan II, se ve obligada a conceder al monarca una elevada ayuda de 225.000 florines para la continuación de la campaña de Italia, y al lugarteniente otra de 30.000 florines para proseguir su política en Castilla, que se cubren con la emisión de 255.000 florines en censales sobre el General con un interés del 6,6 por ciento y, además, aprueban una serie de gastos extraordinarios con cargo al General⁴⁸. Ambas acciones, en definitiva, van a propiciar la crisis de las finanzas comunes del reino, la primera al incrementar el presupuesto anual necesario para el abono de las pensiones, la segunda al obligar a la Hacienda a soportar gastos extraordinarios superiores a sus posibilidades.

Como contrapartida y siguiendo la tónica habitual en reuniones anteriores, la de Alcañiz vuelve a dictar un plan de reparo basado en los mismos puntos que el aprobado en 1414 y 1428, en el cual, mediante un aumento del impuesto de Generalidades se contrarresta el efecto causado en las cuentas por el incremento de los gastos.

En principio, los nuevos aranceles tendrán vigencia por 8 años, siendo adjudicados, una vez más, a Juan de Mur, por 30.000 lb. anuales, pero antes de prescribir se prorrogan por otros 6 años, que

46 En 1428 se abonan 1.413 lb. y en 1432, 1.405 lb.

47 El número de diputados se eleva a 8, frente a los cuatro de años anteriores, y las sucesivas encomiendas que la Institución va adquiriendo le obliga a intervenir en cuestiones que antes le eran ajenas, lo que supone mantener mayores gastos.

48 El proceso de las Cortes de Alcañiz de 1436 en A.C.A. *Cancillería* nº 33. Los dos acuerdos más importantes a este respecto son los 80.000 s. concedidos para ayudar a Zaragoza en la terminación del puente de piedra sobre el Ebro y el acto, nuevamente aprobado, que autoriza la construcción de las Casas de la Diputación.

vuelven a ser encomendados al mismo Juan de Mur, esta vez asociado con Pere Vidrier, mercader zaragozano, por 34.000 lb. al año. Así pues, las nuevas Generalidades se mantienen por un período de 14 años, muy superior al que habían funcionado en etapas anteriores, lo que ya nos da idea del progresivo empeoramiento de las finanzas, que no pueden prescindir de los ingresos obtenidos por los aumentos de impuesto.

Por su parte, los gastos, que se movían en un nivel soportable, inician un fuerte despegue a causa de dos factores: incremento de la deuda del reino y afianzamiento del proceso de burocratización de la Diputación.

En el primero, la razón principal estriba en la venta de censales. En 1437 las pensiones a que estaba obligado el General eran 345 (139 en moneda barcelonesa y 206 en jaquesa), con un presupuesto superior a las 15.500 lb. j.⁴⁹, lo que significa que el General soportaba una deuda de casi 240.000 lb. j., que representa un aumento de casi el 80 por ciento con respecto a la mantenida cinco años antes, con el agravante de que la moneda aragonesa había sufrido una progresiva devaluación con relación a la catalana, pues la cotización del florín había pasado de ser 10 s. 6 d. j. a 10 s. 11 d. j., manteniéndose en Cataluña a 11 s. b.

La operación de venta de censales continuó en años sucesivos⁵⁰, por lo que paulatinamente fue incrementándose la deuda. En 1442 el número de pensiones había pasado a 412, con un claro aumento en las de moneda barcelonesa (el 15 por ciento) que hasta entonces se habían mantenido estacionarias, y otro, mucho más espectacular en las de moneda jaquesa⁵¹, lo que elevaba a más de 17.500 lb. el presupuesto preciso para su abono completo, a pesar de que las Cortes de ese año 1442 fijaron el cambio del florín a 10 s. j.

En años posteriores la emisión de censos se vio frenada por la escasa demanda, producto de la situación financiera del reino, y el aumento fue muy limitado hasta el final del período. Se buscaron

49 Las pensiones en moneda barcelonesa suponían 85.179 s. barc. y las de moneda jaquesa, 228.202 s.j.

50 En 1442 se procede a una nueva emisión, que sorprendentemente se cubre con un interés menor que en anteriores ocasiones, pues los censales en moneda jaquesa perciben el 6,25 por ciento anual.

51 En 10 años, de 1432 a 1442, el aumento representa casi el 180 por ciento.

compradores en Barcelona, pues en Aragón, Valencia y Lérida era imposible encontrar quien invirtiera con un rendimiento moderado, hallándose en la capital del principado inversores dispuestos a conformarse con intereses entre el 4,5 y el 5 por ciento anuales⁵². No obstante, no fueron muchos los compradores, pues entre 1442 y 1450 sólo 12 nuevos censales catalanes perciben pensión⁵³ y 16 de moneda jaquesa⁵⁴, lo que refleja la saturación en la venta de deuda del reino.

En cuanto al segundo factor, la burocratización de la Diputación, el aumento de los gastos es lento y con oscilaciones. En 1437, los salarios de los oficiales se elevaron a 2.120 lb.⁵⁵, pero en años posteriores volvió a situarse en torno a las 1.500 lb., similar a la etapa anterior⁵⁶. Proceso idéntico, aunque con aumentos más pronunciados se observa en el apartado de gastos de administración, pues la emisión de censales, los envíos de embajadores al rey, al lugarteniente y a otros oficiales, la participación de la Diputación en la imposición de treguas y pacificación de guerreantes aragoneses y otras encomiendas adquiridas por la Institución, elevan la cifra por encima de la media anterior, pero con variaciones notables en función de los sucesos internos y externos; así, en 1437, son 2.510 lb. gastadas en el envío de embajadores a Italia, los preparativos de defensa del reino ante un posible ataque francés y en la resolución de problemas entre nobles, principalmente; en 1442, por estar incompleto el Libro de Cuentas, sólo nos da un gasto de 1.072 lb., que con seguridad sería mucho mayor, absorbido en gran parte por el abono al administrador de la indemnización por el descenso de cotización del florín y por los gastos administrativos acarreados en la compra de Borja y Magallón; y en 1447, la cifra se elevó a 1.756 lb., por pagos de correos y embajadores enviados al rey, por la organización de la defensa de la frontera castellana y por el proceso seguido entre el arrendador y el reino.

52 Al menos así lo manifiestan los diputados en la cautela de pago extendida en 1448 en favor de Gabriel Homedes, mercader de Barcelona, que ha conseguido dinero a 18.000 e incluso 22.000 por 1.000 én Barcelona, similar al que tradicionalmente percibían, al menos desde la reducción de 1432-36.

53 En 1447 son 165 y en 1450, 172.

54 En 1447 son 267 y uno más en 1450.

55 La causa principal se debe a que las Cortes de 1436 nombraron 16 diputados por un período de 3 años y, además, por la inclusión en este apartado de los sueldos de abogados y procuradores del reino.

56 En 1442 fue de 1.397 lb. y en 1447 de 1.510 lb.

El mayor presupuesto del General en esta etapa radica en los gastos extraordinarios producidos por el pago de los acuerdos adoptados en las Cortes de 1436. Así, la construcción de la Casa de la Diputación absorbió 30.000 lb. en 7 años (hasta 1446 posiblemente) y aún se entregaron 3.000 lb. más en 1447; la guerra con Castilla también supuso un buen desgaste para la Hacienda, pues aparte de los 30.000 florines otorgados al lugarteniente en 1436, en 1447 se pagaron 6.000 lb. para el sostenimiento de los hombres de armas que cercaban los castillos de Atienza, Torrija y Alcázar, en Castilla, y 9.900 lb. más para el sueldo del ejército aragonés ofrecido al rey; la decisión de las Cortes de 1442 de fijar el cambio del florín en 10 s.j. supuso una gran pérdida al administrador y al arrendador, debiendo los diputados indemnizarles generosamente.

A pesar de la política de grandes gastos y del aumento de los presupuestos ordinarios, los balances presentados por el administrador al finalizar cada ejercicio son ampliamente favorables al reino, terminando todos sin excepción con superávits importantes⁵⁷. Estos resultados, que en teoría debían haberse dedicado a la luición de deuda del reino en su totalidad⁵⁸, pasan a engrosar los ingresos del ejercicio siguiente, con lo que se produce una disponibilidad de numerario superior a la real que da a la Hacienda una imagen de falsa vitalidad. La situación efectiva se va deteriorando en cada ejercicio, conforme se van eliminando los remanentes anteriores, se incrementa la deuda emitida y se carga al General con nuevos pagos de carácter extraordinario, todo dependiendo única y exclusivamente del producto de las Generalidades, y éste, a su vez, de factores ajenos al propio reino.

A partir de 1445 la debilidad de las Generalidades se hace manifiesta. Las tradicionales alteraciones en la frontera navarra y el peligro de enfrentamiento con los franceses, que hasta entonces no habían afectado profundamente al tráfico comercial ni a la recaudación global del impuesto, se agudizan con la guerra abierta con Castilla, que paraliza en un alto porcentaje el movimiento mercantil entre ambos reinos y entre Castilla y el resto de territorios de la Corona, que utilizaba a Aragón como vía de paso y, además, la

57 El ejercicio 1436 finaliza con 9.662 lb., el siguiente con 14.318 lb.; 1439 con 12.795 lb.; 1441 con 30.854 lb. y 1447 con 16.975.

58 En todo el período sólo consta la luición de 13 censales catalanes por 95.717 s. barc. en 1437.

inestabilidad social de Barcelona con el enfrentamiento entre la Busca y la Biga adquiere ya magnitudes importantes, con el consiguiente deterioro del comercio catalán, puntal de la actividad económica del reino. El rey y el lugarteniente, por otra parte, necesitan recabar ayuda de Aragón para la prosecución de la política italiana de Alfonso V y la castellana del futuro Juan II, exigiendo del reino un apoyo superior al que su posición económica le permitía.

Las Cortes convocadas en 1446, cuyo proceso tardará cuatro años en concluirse, van a marcar una nueva fase en la trayectoria del General, pero antes, durante su transcurso, la asamblea va a verse obligada a adoptar medidas de urgencia que palien la irregular marcha de las finanzas y permitan la concesión de nuevas e importantes ayudas a la monarquía.

Empleando fórmulas similares a las ya comentadas en 1414, 1428 y 1436, las Cortes prorrogan la vigencia de los aranceles de las Generalidades y establecen una nueva organización del impuesto y de la administración de la Hacienda, que entraría en funcionamiento en 1450⁵⁹, pero también dictaron medidas a corto plazo para hacer frente al deterioro de las finanzas comunes del reino.

Para nuestro propósito, la innovación más interesante aprobada en los principios de esta reunión, fue la concesión de un permiso a los diputados para emitir 9.000 lb. censales⁶⁰ cuyo importe pasaría a engrosar los ingresos del General y gracias a ello poder hacer frente a la falta de numerario⁶¹, aunque en realidad se utilizaron para sufragar los gastos extraordinarios en defensa del reino, pero señalan el inicio de una serie de concesiones similares en ejercicios posteriores.

59- Vid. al respecto mi estudio *Las Generalidades del reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV*, en A.H.D.E. XLVI (1976) pp. 393 a 467.

60 Se vendieron 10 censales en moneda barcelonesa por 97.920 s. barc. y 9 en moneda jaquesa por 83.563 s. 8 d. j., que reducidos los primeros a razón de 11 s. barc. por 10 s. 10 d. j. dan el total de 9.000 lb., incluyéndose en los ingresos del ejercicio 1447-48.

61 La laguna existente en los Libros de Cuentas no nos permite analizar con detenimiento el descenso del activo, pero mientras en 1440-41 el superavit fue muy elevado y hasta cierto punto real, en 1447-48 sólo gracias al remanente anterior y a la venta de los censales se pudo concluir el pago, pues los gastos superaron en 6.500 lb. a los ingresos ordinarios.

d) Cuarta etapa: de 1450 a 1465

El plan aprobado por las Cortes de 1446-50 incluía como novedad la gestión directa en el cobro de las Generalidades, eliminando al arrendador y, por tanto, haciendo al reino receptor de los beneficios que indudablemente obtenía aquél. Esta decisión fue adoptada por la comisión compuesta por el arzobispo de Zaragoza y el Justicia de Aragón, tras muchas vacilaciones, a propuesta directa del rey y del lugarteniente, considerando que era la única forma de impulsar los ingresos, una vez que el incremento del arancel había quedado ya establecido con carácter definitivo⁶².

Junto a esto, se aprobó una medida de saneamiento a corto plazo, consistente en permitir la emisión de censales por valor de 10.000 lb., que junto con los ingresos ordinarios del ejercicio 1450-51 permitiera a los diputados hacer frente al pago de las pensiones hasta enero de 1452. A partir de esta fecha se estabilizarían los pagos del General, debiendo bastar los ingresos ordinarios.

El cargo de diputado salió fortalecido en el aspecto administrativo, pues con anterioridad prácticamente no intervenía en el manejo del dinero y sólo actuaba en la revisión de las cuentas. Ahora, se ordena la fabricación de unas cajas donde los diputados depositarán, conforme las vayan recibiendo, las cantidades percibidas por Generalidades, de las que cada cuatro meses entregarán a los administradores lo necesario para el abono de las pensiones vencidas en el cuatrimestre y cada ocho la suma restante, menos 50 lb., para proceder a la luición de censales, es decir, se establece un procedimiento que impida al administrador —que es un oficial de la Institución, elegido por insaculación y con un salario anual— el manejar en su beneficio el dinero propiedad del reino y, a la vez, se autoriza a los diputados para que procedan en mayo y septiembre de cada año a eliminar deuda del General en función de las posibilidades de la Hacienda⁶³.

Teóricamente el plan tenía una consistencia superior a los anteriores y podía haber significado el inicio de la recuperación de las finanzas del reino, pero las circunstancias externas lo hicieron

62 Aunque formulariamente se aprobaban para períodos de tiempo determinados, la realidad es que ya llevaban 14 años percibiéndose y con la nueva prórroga hecha en estas Cortes el establecimiento se puede considerar ya definitivo, siguiendo en vigor hasta bien entrado el siglo XVI.

63 Todo lo referente a esta organización en A. SESMA MUÑOZ, *Las Generalidades*, pp. 402-406.

fracasar sin apenas haber entrado en funcionamiento. El recrudecimiento de la guerra con Castilla, aparte de imposibilitar el buen rendimiento de las Generalidades que obtuvieron en estos años unos ingresos menores a los esperados⁶⁴, obligó al General a enfrentarse a unos gastos superiores a sus posibilidades.

Las Cortes de 1451-53 tuvieron que resolver sobre la marcha la defensa del reino. El rey seguía en Italia y el lugarteniente debía atender también a su reino de Navarra, por lo que la comisión permanente y decisoria elegida por los cuatro brazos se enfrentó con el gran problema de obtención de capital para sufragar los gastos de la defensa. Aparte de la imposición de sisas durante varios años, a pesar de la prohibición existente, se autorizó en varias ocasiones la emisión de censales por un total de 75.000 lb. y se ordenó a los administradores del General la utilización de todas las reservas del reino para el abono del sueldo a las gentes de armas y en otros conceptos relativos a la guerra. Todo ello llevó a las Cortes a presentar una protesta al lugarteniente, el futuro Juan II, por los trastornos que Aragón estaba sufriendo “que no provenían por culpa o cosas del reino” pero que habían provocado su ruina⁶⁵. Esta situación tan alarmante para los componentes de las Cortes no se refleja en los Libros de Cuentas del General conservados, pues los superavits que arrojan los balances de los ejercicios son sustanciosos⁶⁶, debiendo entenderla, por tanto, más como causada por un progresivo endeudamiento del reino que como una falta de posibilidades pecuniarias. La verdad es que durante todos estos años la venta de censales fue continua ante la imposibilidad de obtener numerario por otros medios⁶⁷. Ni las Cortes ni el rey dudaban en lanzar una nueva emisión de deuda, mientras que las clases económicamente fuertes del reino y de Cataluña —éstas últimas sólo hasta 1453— adquirirían los censales como una forma más de inversión. Para impulsar la venta, las Cortes aprobaron un acto por el que los censa-

64 Los ingresos netos que pasaron a los administradores fueron: en 1450-51, 33.255 lb.; en 1453-54, 28.483 lb.; en 1456-57, 30.987 lb.; en 1457-58, 29.936 lb. y en 1460-61, 30.099 lb., mientras que el arriendo de años anteriores fue de 34.000 lb.

65 Un resumen del proceso de estas Cortes en A. SESMA MUÑOZ y E. SARASA SANCHEZ, *op. cit.* pp. 147-198. El reino manifiesta al lugarteniente “quam gastado estava el reyno por las guerras que apenas se trobavan monedas de oro ni de argent, que ya mas no podian”.

66 En 1450, 9.822 lb.; en 1452, 15.296 lb.; en 1453, 12.301 lb.; en 1455, 42.950 lb., etc.

67 En el año 1454 se emitieron 8.000 lb. censales a favor de Pedro de Urrea y Ferrer de Lanuza o a quien ellos designasen, para satisfacerles los gastos mantenidos en defensa del reino.

les sobre el General se declaraban privilegiados, es decir, no podían ser confiscados, ejecutados, embargados ni incautados por ningún oficial.

Quizá de esta facilidad en la puesta en circulación de nuevos censos porvengan los superavits que mantuvieron las cuentas del reino al menos hasta 1460⁶⁸, pues mientras los ingresos ordinarios permanecían invariables, los gastos soportados por la Hacienda se incrementaron notablemente en esta etapa. También pueden achacarse los buenos resultados de los balances administrativos, al hecho de que una parte de los ingresos obtenidos por sisas como contribución a los gastos del reino, se trasvasaran a las cuentas del administrador, lo que reforzaría el activo de las finanzas del General en los momentos de apuros económicos⁶⁹.

Las pensiones cargadas sobre el General en 1450 eran 440 (172 en moneda barcelonesa y 268 en moneda jaquesa), lo que acaparaba más de 17.600 lb. y suponía un capital invertido sobre los bienes del reino superior a las 270.000 lb. Tres años más tarde, después de la fase aguda de la guerra con Castilla, el número de pensiones se había elevado a 550 (230 de moneda barcelonesa y 320 de moneda jaquesa), con un desembolso anual de 20.400 lb. para abonar los intereses y una deuda sobre el General superior a las 310.000 lb. Las cifras se incrementaron en años posteriores, aunque a ritmo más lento⁷⁰, hasta el ejercicio 1460-61, en que por orden de las Cortes celebradas en Calatayud se pusieron a la venta 80.000 lb. censales, que fueron adquiridas íntegramente por aragoneses⁷¹. Por esta razón, en el ejercicio 1465-66, primero conservado de estos años, las pensiones a que debe hacer frente el General son ya 726, con un presupuesto de más de 27.000 lb. y un

68 Posiblemente las 60.000 lb. ofrecidas al rey por las Cortes de 1451-53, con la condición de su venida al reino antes de enero de 1455, pasarían a engrosar las arcas del General, pues Alfonso V no volvió a Aragón.

69 En las cuentas del ejercicio 1453-54 los administradores declaran haber recibido, por orden de los comisionados por las Cortes para el cobro de las sisas, 9.295 lb. durante el trimestre marzo-mayo de 1453 y 2.202 lb. 17 s. en enero de 1454, del producto de las sisas.

70 En 1456, el número de censales era de 593, con más de 22.500 lb. de presupuesto y casi 350.000 lb. de deuda sobre el General, y en 1460, el número había pasado a ser 597, con descenso de los catalanes y aumento de los de moneda jaquesa.

71 Aunque el proceso de las Cortes se ha perdido y el Libro de Cuentas de ese año está incompleto, faltando precisamente el apartado de gastos extraordinarios, y puede pensarse que las 80.000 lb. serían la primera ayuda del reino al monarca en la guerra de Cataluña.

capital invertido en deuda del reino superior a las 400.000 lb., cantidades demasiado elevadas para las posibilidades de la Hacienda.

Paralelamente, en todos los demás apartados se incrementó el presupuesto. En el relativo a salarios de oficiales⁷² y gastos de administración⁷³ repercute la burocratización que desde hacía unos años experimentaba la Diputación y la intensa actividad desplegada por los diputados. Sin embargo, como reflejo de la precaria situación de las finanzas, se observa la restricción de gastos extraordinarios, que se limitan en toda la etapa a la luición de contados censales⁷⁴ y al cumplimiento de algunos de los acuerdos adoptados por las Cortes⁷⁵.

Aunque la laguna en los Libros de Cuentas entre 1461 y 1465 impide apreciar la marcha del General en estos años cruciales para la economía común del reino, puede suponerse que los últimos ejercicios de esta cuarta etapa serían ruinosos. Las Generalidades sufrirían un descenso violento, las deudas por pensiones impagadas aumentarían, así como los gastos de todo tipo, y los superavits mantenidos de ejercicios anteriores se irían consumiendo en atender los gastos extraordinarios y las peticiones reales. El único dato que sostiene esta afirmación, corresponde al ejercicio 1464-65, que cerró con déficit por primera vez desde la reforma de 1414.

e) Quinta etapa: de 1465 a las reformas de Fernando II

La situación económica planteada por la sublevación de Cataluña y el colapso sufrido por el tráfico comercial, obligaron a las Cortes aragonesas a variar el sistema de administración del General. Cuando la reunión de 1446-50 determinó suprimir la arrendación del impuesto y proceder a la recaudación directa, dejó abierta la posibilidad de una rectificación y la vuelta al método tradicional, aprobando una normativa para aplicarse "en caso que conteeza arrendarse el General", que en realidad es una sistematización de lo que anteriormente se hacía: dirección del acto de arriendo por los diputados, plazo máximo de cuatro años, autoridad para

72 El aumento de la burocratización de la Diputación se hace notar por el aumento del presupuesto dedicado a salarios, sobrepasando todos los ejercicios las 1.500 lb. y alcanzándose en algunos las 2.500 lb.

73 En especial 1453, con 2.854 lb.

74 Sólo consta la eliminación de 2 censales en 1456, por un total de 3.258 lb.

75 Por ejemplo las 5.000 lb. entregadas a la reina María para su viaje a Castilla para tratar la paz entre los reinos.

obligar a los arrendadores el pago íntegro del arriendo, apoyo al arrendador para el cobro del derecho, etc.⁷⁶. La ventaja de este sistema no es tanto el posible incremento de los ingresos por Generalidades, sino el disponer de una cantidad fija, conocida de antemano, que permita planificar los gastos y el contar con un administrador, que es a la vez arrendador, con potencia económica suficiente para adelantar las sumas necesarias a la Hacienda para sufragar los gastos ineludibles. Estas circunstancias, en un momento en que se han esfumado por completo los remanentes de ejercicios anteriores y los gastos ordinarios absorben la casi totalidad de los ingresos, obliga a las Cortes al cambio de sistema.

Desde 1465 en que se concedió el cobro del impuesto por un trienio a Fernando de Bolea por 27.100 lb.⁷⁷, se suceden una serie de arriendos, todos ellos por tres años, que van elevando lentamente el importe⁷⁸, hasta que esta estabilización de los ingresos se ve truncada por la política interna del reino y muy especialmente por la implantación del Tribunal de la Inquisición, que provoca la huida masiva del capital converso, base de la actividad mercantil en buena parte de la Corona de Aragón.⁷⁹

En estos años los gastos ordinarios aumentan considerablemente. La burocratización de la Diputación tiene su completa cristalización en el decenio 1460-70, pues las Cortes de 1461, 1465 y 1467 conceden a la Institución una serie de encomiendas que precisan de oficiales más especializados y estables que los diputados, cuyo cargo es anual, a la vez que para ejercer su autoridad es necesario realizar mayores gastos. Así, el presupuesto necesario para el pago de salarios aumenta desde 1465, situándose en torno a las 3.000 lb. anuales⁸⁰ y los gastos de administración también experimentan un incremento, pues de las 1.500 lb. de años anteriores

76 Todo lo relativo a esta normativa en A. SESMA, *Las Generalidades*, pp. 403-404.

77 La cifra se aumentaría en 1.000 lb. en el ejercicio 1467-68, por la toma de Tortosa por el ejército real y el consiguiente reinicio del tráfico por el Ebro, término que ya estaba previsto en el contrato.

78 El segundo trienio, 1468-70, a Juan de Lobera y Francisco del Río por 30.600 lb.; el siguiente, 1471-73, a un grupo de cuatro mercaderes por 33.100 lb. y el cuarto, 1474-76, a Pedro Ortiz por 32.100 lb.

79 La evolución del General en el reinado de Fernando II está minuciosamente analizada en JOSE ANGEL SESMA MUÑOZ, *La Diputación*, partes segunda y tercera, pp. 101 a 245.

80 Por ejemplo, 3.468 lb. en 1465; 2.952 lb. en 1468; 2.973 lb. en 1472; 2.875 lb. en 1475, etc.

durante esta etapa se alcanza una media superior a las 2.200 lb.⁸¹. Frente a esto, desaparecen los gastos extraordinarios, a causa de la ruina crónica de la Hacienda y de la necesidad de grandes sumas por parte del rey, que obliga a prescindir del impuesto regular y recurrir a los extraordinarios de sisas y fogajes.

Por otra parte, el importe de las pensiones también aumenta. Aunque la venta de censales se ve frenada por la falta de inversores catalanes y la saturación de los del reino, el incremento de la deuda del General es progresivo a lo largo de toda la etapa. Si en 1465 son 726 pensiones a las que debe hacer frente (505 de moneda jaquesa y 221 de moneda barcelonesa) con un presupuesto superior a las 27.000 lb., al cabo de diez años son 811 que absorben una cantidad similar a la anterior, debido a la revalorización de la moneda jaquesa respecto a la barcelonesa⁸².

El balance entre los ingresos y los gastos se cierra, oficialmente, con pequeños superávits hasta 1471 —salvo el ejercicio 1467-68 que presenta un saldo negativo de 142 lb.— y a partir de aquí con pequeños déficits que van aumentando paulatinamente hasta alcanzar en el año 1489 un importe superior al del arriendo de las Generalidades. No obstante, el equilibrio de los primeros años es artificial, pues un elevado número de pensiones quedan impagadas en cada ejercicio, lo que hace que junto a la deuda con el administrador, satisfecha inmediatamente, se forme un débito disperso, de difícil solución que se va arrastrando a lo largo de toda la etapa. Realmente, una parte de esta deuda se contrae a causa de las dificultades para satisfacer el pago de las pensiones catalanas por el corte de relaciones con Barcelona y la orden real de no enviar dinero al principado para evitar que fuera utilizado en sufragar la guerra, aunque la falta de numerario en la Hacienda aragonesa es manifiesta. A pesar de las oscilaciones y de la carencia de datos completos, vemos como en 1467 los diputados declaran que permanecen sin abonar 530 pensiones de los tres últimos años (26 de moneda jaquesa y 504 de moneda barcelonesa), por un total de 11.258 lb. y cinco años más tarde manifiestan simplemente que faltan por abonar “muchas pensiones”. En cada ejercicio se invierte una determinada cantidad del presupuesto en el pago de estos atrasos, siendo hasta 1467 relativamente pequeña y a partir de este

81 En 1467, 2.221 lb.; en 1468, 2.317 lb.; en 1472, 2.180 lb.; en 1475, 2.235 lb., etc.

82 Durante estos años el cambio estaba establecido a razón de 14 s. j. por 16 s. 6 d. barc., frente al que está vigente en el período anterior que osciló entre 12 s. j. por 13 s. barc. o incluso la paridad de ambas monedas.

año incrementándose por encima de las 1.000 lb. e incluso las 2.000⁸³.

La técnica utilizada para paliar este desequilibrio consiste en dejar sin abonar un gran número de pensiones del ejercicio, principalmente de catalanes y con fecha de pago en los últimos meses de cada año y aprovechar esta cantidad en la satisfacción de los intereses atrasados, con lo cual intentan evitar las reclamaciones violentas por causa de deudas muy antiguas. Sin embargo, la marcha de los ingresos y la actitud de los censalistas catalanes, cada vez más empeñados en poner trabas al restablecimiento de la economía del reino, agravarán la situación hasta obligar a Fernando II a imponer un plan de reparo consistente en reducir la renta de los censales aragoneses y en la luición de la mayor parte de la deuda catalana, todo ello gracias a la ayuda económica del monarca y a la concesión por las Cortes de sisas⁸⁴.

83 En 1468 fue de 1.374 lb.; en 1472, de 2.120 lb.; en 1475 de 1.482 lb.

84 El plan real para el reparo del General, aprobado en 1488, está analizado en JOSE ANGEL SESMA MUÑOZ, *La Diputación*, pp. 195 a 245.

LA HACIENDA DEL REINO DE ARAGON EN EL SIGLO XV

APENDICE I

EVOLUCION DE LAS CUENTAS DEL GENERAL,
SEGUN LOS LIBROS PRESENTADOS POR EL ADMINISTRADOR

EJERC.	INGRESOS	GASTOS	SALDO
1416-17			13.154 lb. 1 s. 11 md.
1417-18	52.664 lb. 14 s. 3 d.	47.632 lb. 14 s. 8 md.	5.031 lb. 19 s. 6 md.
1419-20			5.948 lb. 10 s. —
1420-21	46.948 lb. 10 s. —	36.607 lb. 18 s. 3 d.	10.340 lb. 11 s. 9 d.
1428-29	69.314 lb. — —	69.314 lb. — —	— —
1432-33	31.741 lb. 5 s.	31.737 lb. 19 s. 10 d.	3 lb. 6 s. 10 d.
1435-36	20.000 lb. — —	11.058 lb. 6 s. 7 md.	8.941 lb. 13 s. 4 md.
1436-37			9.662 lb. 9 s. 3 md.
1437-38	39.662 lb. 9 s. 3 md.	25.344 lb. 6 s. 9 d.	14.318 lb. 2 s. 6 md.
1439-40			12.795 lb. 11 s. 1 d.
1440-41	42.915 lb. 11 s. 1 d.		
1441-42			30.854 lb. 16 s. 11 d.
1442-43	60.904 lb. 16 s. 11 d.		
1446-47			14.527 lb. 11 s. —
1447-48	57.527 lb. 11 s. —	40.552 lb. — 7 md.	16.975 lb. 10 s. 4 md.
1450-51	34.445 lb. 10 s md.	24.627 lb. 16 s. 9 d.	9.822 lb. 13 s. 3 md.
1452-53			15.296 lb. 6 s. 3 d.
1453-54	46.075 lb. 16 s. 3 d.	33.774 lb. 11 s. 8 md.	12.301 lb. 4 s. 6 md.
1455-56			42.950 lb. 13 s. 9 md.
1456-57	74.093 lb. 14 s. 10 md.	48.139 lb. 11 s. 7 md.	25.954 lb. 3 s. 3 d.
1459-60			38.359 lb. 15 s. 2 d.
1460-61	148.743 lb. 4 s. 5 d.		
1465-66	27.100 lb. — —	26.799 lb. 4 s. 2 d.	300 lb. 15 s. 10 d.
1466-67			239 lb. 11 s. 4 d.
1467-68	28.675 lb. 17 s. 4 d.	28.818 lb. 5 s. 4 d.	—142 lb. 8 s. —
1468-69	30.650 lb. — —	30.228 lb. 8 s 1 md.	421 lb. 11 s. 11 md.
1471-72			1.518 lb. 19 s. 2 md.
1472-73	34.708 lb. 1 s. 9 md.	31.934 lb. 7 s. md.	2.773 lb. 14 s. 9 d.
1474-75	32.152 lb. — —	32.615 lb. 13 s. 1 d.	—463 lb. 13 s. 1 d.
1475-76	32.189 lb. 7 s. 10 md.	32.465 lb. 14 s. 2 md.	—276 lb. 7 s. 10 md.

APENDICE II

RESUMEN DE LOS CENSALES
Y DE LAS PENSIONES SOBRE EL GENERAL

Ejercicio		Nº de censales cargados sobre el General	Importe de las pensiones	Nº de pensiones no abonadas	Importe de las pensiones no abonadas
1417-18	M.b.*	296	224.674 s.4 m d.b.	5	2.966 s. 11 d.b.
	M.j.	47	77.885 s.2 d.j.	—	—
1420-21	M.b.	233	159.825 s.5 d.b.	8	8.834 s.9 m. d.b.
	M.j.	34	48.310 s.3 d.j.	—	—
1428-29	M.b.	139	94.928 s.8 m. d.b.	6	2.768 s.b.
	M.j.	59	66.545 s.7 d.j.	1	500 s.j.
1432-33	M.b.	118	79.892 s.6 m. d.b.	1	221 s. m. d.b.
	M.j.	91	101.178 s.6 d.j.	—	—
1437-38	M.b.	139	85.179 s.9 d.b.	—	—
	M.j.	206	228.202 s.8 d.j.	—	—
1442-43	M.b.	160	95.090 s.9 d.b.	2	?
	M.j.	252	264.893 s.3 m d.j.	1	34 s.8 d.j.
1447-48	M.b.	165	94.627 s.8 m. d.b.	4	1.121 s. 10 d.b.
	M.j.	267	271.902 s.9 d.j.	—	—
1450-51	M.b.	182	94.613 s.9 d.b.	2	2.550 s.b.
	M.j.	277	270.591 s.2 m. d.j.	3	3.133 s.4 d.j.
1453-54	M.b.	230	114.407 s.11 d.b.	60	37.269 s.10 m. d.b.
	M.j.	320	292.321 s.8 m. d.j.	4	4.580 s.j.
1456-57	M.b.	232	126.518 s.1 d.b.	11	5.669 s.3 m. d.b.
	M.j.	361	324.981 s.8 d.j.	6	3.433 s.4 d.j.
1460-61	M.b.	221	107.645 s.3 m. d.b.	26	11.195 s.10 m. d.b.
	M.j.	376	317.747 s.m. d.j.	15	10.909 s.9 m. d.j.
1465-66	M.b.	221	106.453 s.11 m. d.b.	173	78.877 s. 11 d.b.
	M.j.	505	428.986 s.5 m. d.j.	22	21.779 s. m. d.j.
1467-68	M.b.	228	105.529 s.9 d.b.	167	75.551 s.b.
	M.j.	513	432.173 s.8 d.j.	14	13.979 s.4 m. d.j.
1468-69	M.b.	236	110.892 s.2 d.b.	131	61.336 s.1 m. d.b.
	M.j.	516	427.582 s.3 m. d.j.	12	11.100 s.j.
1472-73	M.b.	265	118.406 s.8 d.b.	101	42.876 s.7 m. d.b.
	M.j.	540	429.808 s.m. d.b.	9	5.683 s.6 d.j.
1474-75	M.b.	262	116.829 s.9 d.b.	64	26.407 s.b.
	M.j.	549	438.047 s.3 m. dlj.	16	10.702 s.10 m. d.j.
1475-76	M.b.	263	115.737 s.9 d.b.	66	24.435 s.11 m. d.b.
	M.j.	544	435.545 s.1 d.j.	10	4.700 s.3 m. d.j.

M.b. = Moneda barcelonesa.

M.j. = Moneda jaquesa.